

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25771 *ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 441/1987, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Dávalos Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1988 por la Audiencia Territorial de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 441/1987, promovido por don Ramón Dávalos Sánchez sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con rechazo de la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración demandada, debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Dávalos Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo impugnadas; que debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, en cuanto a la calificación y sanción de las faltas cometidas, que han de calificarse la primera como una falta leve de negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de los deberes específicos sin perjuicio sensible para el servicio, con amonestación por escrito con constancia en su expediente personal, y las ausencias injustificadas de asistencia o permanencia en su puesto de trabajo con cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, como falta grave; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

25772 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del horno eléctrico encastrable marca «Timshel», modelo 130 HM, al horno eléctrico encastrable marca «Timshel», modelo 140 HM, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), en Orduña (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), con domicilio social en calle La Pau, 8, municipio de Orduña, Territorio Histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación de un horno eléctrico encastrable, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.), en su instalación industrial en Orduña (Vizcaya);

Vista la Resolución de 7 de enero de 1987, de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio, por la que se autoriza la homologación de los productos fabricados por la «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S. A.);

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un horno eléctrico encastrable, marca «Timshel», modelo 130 HM, con la contraseña provisional de homologación CEH 0002P;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al proyecto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que el modelo 130 HM de la marca «Timshel», va a ser sometido a un cambio estético consistente en sustituir la fachada del horno, y rediseño de otros elementos exteriores, permaneciendo inalterados el resto de los elementos;

Resultando que el modelo mencionado 130 HM de la marca «Timshel» para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, con las variantes citadas, van a ser comercializados con la marca «Timshel», modelo 140 HM;

Considerando que los cambios entre estos modelos no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación concedida al modelo 130 HM de la marca «Timshel», al modelo 140 HM de la marca «Timshel», con la misma contraseña provisional de homologación CEH 0002P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 5 de octubre de 1990.

La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 5 de octubre de 1988.—El Director, Juan Gallo González.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

25773 *RESOLUCION de 19 de abril de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 21 de julio de 1986, con contraseña CGR-0031, correspondiente a grifería sanitaria, fabricada por «Feliú Boet, Sociedad Anónima», en Calatayud (Zaragoza), Tremp (Lleida) y Cervelló (Barcelona) (España). (Modelo 5307 N.)*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Feliú Boet, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Pau Majó, 9, municipio de Cervelló, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 21 de julio de 1986, por la que se homologa griferías sanitarias, fabricadas por «Feliú Boet, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Calatayud (Zaragoza), Tremp (Lleida) y Cervelló (Barcelona), correspondientes a la contraseña CGR-0031;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados, según dictamen técnico del LGAIN, número 81930;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 358/1985, de 21 de enero, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de las griferías sanitarias, desarrollado por la Orden de 15 de abril de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 21 de julio de 1986, con contraseña CGR-0031, a las griferías sanitarias, marca y modelos siguientes:

5307 N; 5337 N; 5556 N; 5556 NL; 5557 N; 5557 NL.
las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistema de grifería.

Segunda. Descripción: Forma de control.

Tercera. Descripción: Tamaño de conexión. Unidades: mm/pulgadas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Feliú Boet», modelo 5307 N.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 de R 1/2.

Marca «Feliú Boet», modelo 5337 N.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 de R 1/2.

Marca «Feliú Boet», modelo 5556 N.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 de R 1/2 x R 3/4.

Marca «Feliú Boet», modelo 5556 NL.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 de R 1/2 x R 3/4.

Marca «Feliú Boet», modelo 5557 N.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 de R 1/2 x R 3/4.

Marca «Feliú Boet», modelo 5557 NL.

Características:

Primera: Convencional.

Segunda: Montura A.

Tercera: 2 de R 1/2 x R 3/4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de abril de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

25774 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan óxido de plomo, minio para pinturas, micro disperso fabricados por «Oxidos y Derivados del Plomo, Sociedad Limitada», en Badalona (Barcelona), España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Oxidos y Derivados del Plomo, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Industria, 33, municipio de Badalona, provincia de Barcelona, para la homologación de óxido de plomo, minio para pinturas, micro disperso, fabricado por «Oxidos y Derivados del Plomo, Sociedad Limitada», en su instalación ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 81797, y la «Entidad de Inspección y Control ECA, Sociedad Anónima», por certificado de clave 012-13.01.1583, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2705/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de determinados productos metálicos básicos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CPB-801, con fecha de caducidad 26 de septiembre de 1990, disponer como fecha límite el día 26 de septiembre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Contenido mínimo en PbO₂. Unidades: Tanto por ciento en masa.

Segunda. Descripción: Contenido mínimo en Pb₃O₄. Unidades: Tanto por ciento en masa.

Tercera. Descripción: Riqueza mínima. Unidades: Tanto por ciento en masa.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Oxiplom», modelo M. Microdisperso.

Características:

Primera: 33,8.

Segunda: 97.

Tercera: 99.

Las unidades en tanto por ciento de la masa son las establecidas en la norma UNE 37-212-80. Se entiende por riqueza la suma de ortoplumbato de plomo más monóxido de plomo libre.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 1988.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

25775 RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por la CTPA (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico), Esta Consejería ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de la iglesia románica de San Martín, en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Valderredible que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La iglesia de San Martín se construyó entre el último tercio del siglo XII y el primero del siglo XIII. Su tipología románica se diluye sobre una estructura rural y anquilosada.

En el exterior destaca su ábside, cuyo paramento está dividido verticalmente en tres zonas por medio de dos contrafuertes prismáticos.

Conserva, a sus pies, una espadaña románica con dos pisos de ventanas troneras, cuyos arcos son de medio punto sin guardapolvos.

La nave central se reformó en el siglo XVI; actualmente, se cubre con bóvedas de terceletes que se apoyan en pilares de tres columnas adosadas a los muros.

En cuanto a la delimitación, la iglesia románica de San Martín linda por el eje de la carretera de Polientes a Quintanilla de las Torres, y por un pequeño tapial que circunda la iglesia.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de junio de 1988.-El Consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.